

P. 6138

DICTAMEN

DE LA

COMISION DE HACIENDA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

PRESENTANDO EL

19 MAY 2011

PROYECTO DE PRESUPUESTO ORDINARIO

PARA EL EJERCICIO

1921-22



MADRID

—
IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral 84.—Teléfono 182

1921

EXCMO. SR.:

La labor de la Comisión de Hacienda, al estudiar el proyecto de presupuesto para el ejercicio próximo, no ha sido, en verdad, difícil, pues viéndose privada de ampliar los ingresos de Contingente provincial a consecuencia del convenio establecido con el Ayuntamiento de Madrid, ha tenido, obligadamente, que reproducir, en su mayor parte, las cifras del presupuesto actual modificadas por el extraordinario recientemente aprobado.

En Ingresos se incluye la subvención del Estado, conseguida después de empezar a regir el presupuesto vigente; se amplía la cuota de Madrid en 50.000 pesetas, según convenio; se modifica la partida de arriendo de la Plaza de Toros con arreglo al nuevo contrato, y se elevan en muy escasa cuantía algunas otras cifras, en atención al resultado que ofrecen las liquidaciones del tiempo transcurrido del presente ejercicio.

En Gastos, la más importante reforma consiste en la adaptación conveniente de las plantillas últimamente aprobadas y el acoplamiento de todo el personal administrativo en el Capítulo primero, realizando así el deseo, repetidamente expuesto por muchos Sres. Diputados, de ver reunidos en una sola agrupación todo el personal de esta clase, diseminado antes en varios capítulos y artículos.

Con este motivo ha creído indispensable la Comisión aceptar algunas alteraciones en la plantilla, por estimarlas, después de detenido estudio, de verdadera necesidad; tales son: la que se refiere al aumento de plazas de oficiales primeros y segundos; la de elevación del haber del Sr. Archivero Bibliotecario, de reconocida justicia, y la de dotar con 250 pesetas más el de los porteros y ordenanzas, y con 500 a los 25 oficiales terceros más antiguos, todos los cuales llevan veintitantos años al servicio de la Corporación y han de verse privados de ascenso, durante mucho tiempo, si se considera que el escalafón administrativo resulta muy deficiente en el número de plazas superiores.

Por todo esto, y por la formalización de los aumentos de sueldo

acordados en 2 de julio y 13 de octubre y que se vienen satisfaciendo a partir de estas fechas, es el Capítulo primero el que ha sufrido la más importante alteración respecto a las consignaciones del año anterior.

El Capítulo II no ha experimentado modificación alguna.

En el III, en el artículo relativo a las obras de reparación y conservación de caminos, se formaliza el aumento de haberes de capataces y peones camineros acordado en 2 de julio último, y se amplían las plazas de esta clase propuestas para los caminos recientemente terminados. El resto del artículo sólo se eleva a pesetas 3.000; pero atendiendo las acertadas indicaciones del señor Ingeniero Jefe, se ha distribuido la consignación de forma que aumenta en 25.000 pesetas, o sea en el doble, la partida correspondiente a reparación de desperfectos por causa de temporales, porque atendándose con urgencia a estas necesidades, pueden evitarse gastos de mucha consideración.

En el art. 4.º, que se refiere a la reparación y conservación de fincas provinciales, se formaliza asimismo el aumento de haberes de los operarios de las cuadrillas provinciales y se provee de consignación para la reforma de la instalación de calefacción en la Casa-palacio y para ampliar la estantería de la Biblioteca.

En el Capítulo IV sólo se formalizan las jubilaciones y pensiones aprobadas en el ejercicio vigente, y se aumenta en 20.00 pesetas la consignación para amortización de Obligaciones provinciales, con arreglo a las bases de emisión.

En el Capítulo V «Instrucción pública», no se hace más modificación que eliminar la cifra satisfecha ya por rectificación de nóminas de aumento gradual de sueldo correspondiente a los Maestros de Primera enseñanza de la provincia; pero sería conveniente que la Diputación se preocupase de estudiar el modo de evitarse, en lo sucesivo, este gasto, que es, a no dudar, propio del Estado, aunque la ley lo atribuye a las Diputaciones.

En el Capítulo VI «Beneficencia» y artículo 1.º, correspondiente a las atenciones de carácter general, hubiera deseado la Comisión adaptar las plantillas del personal médico y subalterno que en breve se presentarán al estudio de la Diputación; pero ello no es posible mientras no obtengan definitiva aprobación, ni

tampoco es dable demorar más la del presupuesto, que ya se presenta en plazo vencido con exceso.

Por esta razón se concreta a formalizar los aumentos de haberes acordados en 13 de octubre.

En los presupuestos de los Hospitales y Asilos también se limitan las modificaciones a la formalización de los aumentos de haberes de *Profesores y Sirvientes*, acordados en las ya repetidas fechas; al aumento de 30.000 pesetas en *Viveres* del Hospital provincial, y a la reducción de esta misma partida en el Hospicio, por haber disminuído considerablemente el pie de familia y no permitir su ampliación los locales de que se dispone en Aranjuez. También se eliminan en ellos las partidas de haberes de *Empleados*, que, como ya se ha dicho, se trasladan al Capítulo primero, a figurar en la plantilla general administrativa.

En el Hospicio, la sección de Inspectores se traslada a *Educación*, más en armonía con la nueva organización de estos servicios, y se consignan las cifras necesarias para los haberes de los Inspectores y celadores de concurso y para los Inspectores que todavía siguen y a los cuales no se puede dejar cesantes; pero éstos figurarán en la categoría después de los nuevos y con el nombre y carácter de celadores, hasta que se extingan totalmente sus plazas por vacantes naturales.

También en este Establecimiento se hace una insignificante, pero muy justa reforma, en los jornales de los cajistas, aumentando esta partida en 750 pesetas, a fin de que estos operarios no tengan menos retribución que los oficiales de otros talleres.

En *Hijas de la Caridad*, se igualan los haberes a razón de 365 pesetas anuales, cada una, en todos los Establecimientos, con arreglo a lo acordado por la Diputación y que ya viene rigiendo, desapareciendo las incomprensibles desigualdades que se observaban en este punto en los presupuestos anteriores.

En definitiva aparece el Capítulo de Beneficencia con una baja de 46.000 pesetas, pero en realidad tiene un aumento de 64.000, no olvidando que las partidas de Empleados, que importaban 110.000 pesetas, han sido trasladadas al Capítulo primero.

El Capítulo VI no sufre reforma, y en el VII se reponen pesetas 46'72 para redondear la consignación en 10.000.

Tampoco se altera el Capítulo IX.

En el de Carreteras, lo mismo que en el de obras de reparación de caminos, se ha atendido la Comisión a las indicaciones del Sr. Ingeniero Jefe, distribuyendo la cifra actualmente consignada, con escasa elevación, entre las obras más urgentes en ejecución. También se adaptan las consignaciones de personal a los acuerdos ya en vigor de 2 de julio y 13 de octubre.

No se altera el Capítulo XI, y en el XII se incluyen 5.000 pesetas para los primeros gastos que pueda ocasionar la organización de la feria-muestrario que se ha acordado celebrar.

Es innegable la modestia de este presupuesto para cumplir los fines legales de las Diputaciones, pero la penuria de la hacienda provincial no permite hoy atender a otros gastos que los más apremiantes.

Sin embargo, si la ejecución de la parte de ingresos continúa, según es de esperar, con la eficacia observada en el ejercicio que ahora termina, quedarán cumplidas las obligaciones presupuestas en términos no alcanzados desde hace muchos años, especialmente en lo que se refiere a Beneficencia y Fomento, y a esto ayudará mucho la suerte de que continúe la baja ligeramente iniciada en las subsistencias y la normalidad de precios en los mercados.

Con el mejor deseo de acierto, la Comisión ha examinado, así en ingresos como en gastos, los resultados de las liquidaciones del año anterior y del actual, y a ellos se ha atendido, muy principalmente al formular las modificaciones que tiene el honor de someter a la Diputación.

INGRESOS

CAPITULO III

DONATIVOS, LEGADOS, MANDAS Y SUBVENCIONES

Se consignan en *Subvenciones* 250.000 pesetas que importa la concedida en el presupuesto del Estado.

Importan los aumentos en este Capítulo, 250.000 pesetas.

CAPITULO IV

REPARTIMIENTO

La Administración de Hacienda ha proporcionado los siguientes datos relativos a las cantidades que satisfacen los pueblos de la provincia por territorial e industrial:

| | | Pesetas |
|--------------------|------------------------------------|----------------------|
| Territorial ... | { Rústica 2.771.679 39 } | 21.038.093 70 |
| | { Urbana 18.266.414 31 } | |
| Industrial | | 10.572.684 80 |
| <i>Total</i> | | <u>31.610.778 50</u> |

Como se ve, ya no figura la tributación por consumos, con arreglo a la ley de Desgravación del año 1911.

La contribución por *urbana* de la Capital, se clasifica:

| | Pesetas |
|-----------------------------|----------------------|
| Capital y Extrarradio | 11.513.105 16 |
| Ensanche | 5.382.843 91 |
| <i>Total</i> | <u>16.895.949 07</u> |

Comparación con el año actual.

| | <u>1920-21</u> | <u>1921-22</u> |
|----------------------|----------------------|----------------------|
| Territorial | 20.384.241 74 | 21.038.093 70 |
| Industrial | 6.659.435 90 | 10.572.684 80 |
| Consumos | 801.174 66 | » |
| <i>Totales</i> | <u>27.844.852 30</u> | <u>31.610.778 50</u> |

Resulta un aumento de tributación de 3.765.926'20 pesetas, no obstante haber desaparecido la de consumos.

Conforme a lo dispuesto en el art. 117 de la ley Provincial, la diferencia entre los ingresos propios del presupuesto de la Diputación y los gastos del mismo, debe repartirse entre los Ayuntamientos de la provincia, en proporción a la cuota con que éstos contribuyen a favor del Tesoro por territorial, industrial y consumos (suprimido este último concepto por la ley de Desgravación).

El total de estas cuotas se eleva a 31.610.778'50 pesetas, como sigue:

| | Pesetas |
|--------------------|---------------|
| Madrid | 26.946.662 59 |
| Pueblos..... | 4.664.115 91 |
| <i>Total</i> | 31.610.778 50 |

Ahora bien, la Diputación y el Ayuntamiento de Madrid tienen establecido un convenio de cuota de contingente por cinco años, en virtud del cual corresponde a éste satisfacer en el ejercicio próximo la de 3 850.000 pesetas, y, por tanto, sólo los pueblos sufrirían el aumento de gastos del presupuesto si se girase el reparto con arreglo a lo que determina la ley.

En evitación de esta desigualdad, la Comisión, conforme a lo acordado en el presupuesto anterior, mantiene, para los pueblos, la cuota que ha venido rigiendo en los dos últimos años.

En consecuencia, se fija el reparto de contingente como sigue:

| | Pesetas |
|--------------------|--------------|
| A Madrid..... | 3.850.000 » |
| A los pueblos..... | 799.460 08 |
| <i>Total</i> | 4.649.460 08 |

Como la cuota de Madrid es progresiva durante el tiempo del convenio, y la base de riqueza varía todos los años, a nada conduce deducir el *tanto por ciento*.

Respecto a los pueblos, como la base de riqueza es este año superior, y la cuota que se les asigna es la misma del anterior, aparece disminuido el tanto por ciento en 1'33, todo vez que resulta a 17'14 y en el ejercicio actual se fijaba el 18'47.

Importa el aumento en este Capítulo, 50.000 pesetas.

CAPITULO VI

BENEFICENCIA

Artículo 2.º

Hospital Provincial.

Fincas.

Se aumentan:

- 40 772 pesetas en arrendamiento de la Plaza de Toros, según el nuevo pliego de condiciones; y
- 20.000 » en producto de la Corrida de Beneficencia, con arreglo al mism.o pliego.

Rentas.

Se aumentan:

68'75 pesetas en la fundación de D. Mateo de la Vía, por error en la consignación del año anterior.

Papel del Estado.

Se aumentan:

86'40 pesetas por intereses de la inscripción intransferible, número 4.042, de 2.700 pesetas nominales, del 4 por 100 interior, procedentes de la herencia de D. Gabriel Alvarez Taravillo.

Eventuales.

Se aumentan, en atención a lo que se recauda actualmente:

500 pesetas en producto de venta de sebo, hueso, etc.
10.000 » en producto de estancias de enfermos distinguidos.
500 » en ídem de accidentes del trabajo.

Importan los aumentos en este Establecimiento, 71.927'15 pesetas.

Artículo 3.º

Hospital de San Juan de Dios.

Eventuales.

Se aumentan:

5.000 pesetas en la partida de estancias de enfermos distinguidos, en relación al producto que se viene obteniendo por este concepto.

Importan los aumentos en este Establecimiento, 5.000 pesetas.

Artículo 4.º

Hospicio y Colegio de Desamparados.

Fincas.

Se aumentan:

500 pesetas en arriendo de terrenos del camino de Vicálvaro, según acuerdo de 5 de junio último.

Eventuales.

Se rebajan:

- 4.000 pesetas en producto de la Banda de música, teniendo presente la considerable disminución que ha de tener este ingreso por no estar ya esta Banda en Madrid; y
- 10.000 » del producto de talleres, que no ha de tener efecto por el traslado de éstos a Aranjuez.

| | Pesetas |
|---|----------|
| Importan las bajas en este Establecimiento..... | 14.000 » |
| Idem los aumentos | 500 » |
| | 13.500 » |

Artículo 5.º

Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Eventuales.

Se consignan:

- 300 pesetas como producto de labores, que no figuraba en este Establecimiento.

Se rebajan, con arreglo a lo recaudado en el año actual:

- 200 pesetas en producto de venta de efectos inaprovechables; y
- 100 » en Donativos y limosnas.

| | Pesetas. |
|--|----------|
| Importan los aumentos en este Establecimiento..... | 300 » |
| Idem las bajas | 300 » |
| | » |

Artículo 6.º

Inclusa y Colegio de la Paz.

Papel del Estado.

Se aumentan:

- 86'40 pesetas por intereses de una inscripción intransferible, número 4.041, de 2.700 pesetas nominales, del 4 por 100 interior, procedente de la herencia de D. Gabriel Alvarez Taravillo.

Importan los aumentos en este Establecimiento, 86'40 pesetas.

Resumen de alteraciones en el Capítulo de Beneficencia.

| | AUMENTOS | B A J A S |
|--|------------------|-----------------|
| | — Pesetas | — Pesetas |
| Hospital provincial | 71.927 15 | » |
| Hospital de San Juan de Dios..... | 5.000 » | » |
| Hospicio y Colegio de Desamparados ... | 500 » | 14.000 » |
| Asilo de Ntra. Sra. de las Mercedes..... | 300 » | 300 » |
| Inclusa y Colegio de la Paz..... | 86 40 | » |
| | <u>77.813 55</u> | <u>14.300 »</u> |

Aumento definitivo en este Capítulo, 63.513'55 pesetas.

CAPITULO IX

EMPRÉSTITOS

Se rebajan:

- 500 pesetas en la partida de amortización de Obligaciones municipales, con arreglo a las que deben amortizarse en el año próximo; y
- 120 » en la de cupones, para fijar la cifra exacta del importe de los que vencerán en dicho año.

Baja definitiva en este Capítulo, 620 pesetas.

Resumen general de alteraciones en el Presupuesto de Ingresos.

| | AUMENTOS | B A J A S |
|---|-------------------|-----------------|
| | — Pesetas | — Pesetas |
| Cap. III.—Donativos, legados, mandas y subvenciones | 250.000 » | » |
| » IV.—Repartimiento | 50.000 » | » |
| » VI.—Beneficencia | 77.813 55 | 14.300 » |
| » IX.—Empréstitos..... | » | 620 » |
| | <u>377.813 55</u> | <u>14.920 »</u> |

Aumento definitivo: 362.893'55 pesetas.

Estado comparativo con el Presupuesto de Ingresos vigente.

| | Consignación vigente. | AUMENTO definitivo. | BAJA definitiva. | Presupuesto para 1921-22 |
|--|--------------------------|------------------------|---------------------|-----------------------------|
| | <i>Pesetas.</i> | <i>Pesetas.</i> | <i>Pesetas.</i> | <i>Pesetas.</i> |
| Cap. I.—Rentas..... | 31.636 02 | » | » | 31.636 02 |
| » III.—Donativos, legados, mandas y subvenciones.. | 240.000 » | 250.000 » | » | 490.000 » |
| » IV.—Repartimiento... | 4.849.460 08 | 50.000 » | » | 4 899.460 08 |
| » VI.—Beneficencia.... | 1.170.599 41 | 63 513 55 | » | 1.234.112 96 |
| » VII.—Ingresos extraordinarios..... | 50.860 » | » | » | 50.860 » |
| » VIII.—Arbitrios especiales..... | 10.000 » | » | » | 10.000 » |
| » IX.—Empréstitos.... | 44.050 » | » | 620 » | 43.430 » |
| » X.—Enajenaciones... | 301.000 » | » | » | 301.000 » |
| | <u>6.697.605 51</u> | <u>363.513 55</u> | <u>620 »</u> | <u>7.060.499 06</u> |

Aumento para el ejercicio 1921-22: 362.893'55 pesetas.

GASTOS

CAPITULO PRIMERO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Artículo 1.º—Personal y material.

PERSONAL

Aparece un aumento de:

247.610 pesetas, aunque el verdadero que se propone, como nuevo, sólo importa 55.937'50 pesetas, compuestas por las siguientes partidas:

| | <u>Pesetas</u> |
|---|----------------|
| Adaptación a la plantilla aprobada en 2 de julio último, de los cargos de Secretario, Contador, Depositario, Jefe de Cuentas municipales y siete Jefes de Negociado de tercera clase..... | 11.000 » |
| Propuesta de aumento de sueldo del Sr. Archivero-bibliotecario..... | 1.000 » |

| | | <u>Pesetas</u> |
|--|----------|----------------|
| Ampliación de la plantilla: | | |
| 6 Oficiales primeros, a 5.000..... | 30.000 » | |
| 4 ídem segundos, a 4.000..... | 16.000 » | |
| | <hr/> | |
| | 46.000 » | |
| A deducir por economía de nueve plazas de 2.000 pesetas, vacantes en la actualidad | 18.000 » | |
| | <hr/> | |
| | | 28.000 » |
| Propuesta de aumento transitorio, a razón de 500 pesetas, a los 25 oficiales terceros más antiguos | | 12.500 » |
| Propuesta de aumento en la plantilla de portería, a 250 pesetas cada portero y ordenanza | | 3.437 50 |
| | | <hr/> |
| | | 55.937 50 |
| | | <hr/> |

El resto, hasta completar el figurado aumento de pesetas 247.610, lo componen las siguientes formalizaciones:—

| | |
|--|------------|
| Haberes que figuraban en el art. 2.º de este mismo Capítulo «Archivo y Depositaria» y que se rebajan en el mismo por pasar al 1.º | 40.243 06 |
| Haberes que figuraban en las Relaciones de <i>Empleados</i> de los establecimientos de Beneficencia, en las cuales se eliminan por pasar asimismo al artículo 1.º del Capítulo primero | 110.000 » |
| Aumentos en los haberes del personal administrativo y portería, acordados en 2 de julio y 13 de octubre últimos y que se satisfacen desde estas fechas..... | 41.429 44 |
| | <hr/> |
| | 191.672 50 |
| | <hr/> |

MATERIAL

Se aumentan:

| | |
|---|--|
| 27.000 pesetas para indemnización a los nueve Sres. Diputados Visitadores de Establecimientos y demás servicios, en concepto de gastos de visita, a razón de 250 pesetas. | |
| 14.000 » para gasto de reforma, ya acordada, de la carroza de gala y arneses. | |
| <hr/> | |
| 41 000 » en junto. | |
| <hr/> | |

Artículo 2.º—Archivo y Depositaria.

Se rebajan:

| | |
|--|--|
| 1.000 » pesetas de indemnización al Sr. Depositario, por quebranto de moneda, cuya partida se suprime. | |
|--|--|

40.243'06 pesetas de haberes de personal, que se trasladan al artículo 1.º de este Capítulo.

41.243'06 » en junto.

Artículo 4.º—Arquitectos y Delineantes.

Se aumentan:

2.000 pesetas por elevación de haberes de los funcionarios de esta sección, acordada en 2 de julio y 13 de octubre últimos.

| | Pesetas |
|---|------------|
| Importan los aumentos en este Capítulo..... | 290 610 » |
| Idem las bajas..... | 41.243 06 |
| <i>Aumento definitivo</i> | 249.366 94 |

CAPITULO III

OBRAS OBLIGATORIAS

Artículo 1.º—Reparación y conservación de caminos.

Se aumentan en este artículo:

51.996'59 pesetas, de las cuales corresponden 48.942 a la elevación de haberes de capataces y peones camineros, según la nueva plantilla, y a la creación de una plaza de capataz y siete de peones para los caminos recientemente terminados.

De acuerdo con el informe del Sr. Ingeniero Jefe y teniendo presentes los aumentos de haberes ya acordados, se proponen las siguientes consignaciones:

•Obras de reparación.

MATERIAL

| | Pesetas |
|--|---------|
| Para reparación de casillas de peones camineros..... | 6.000 » |
| Para ídem de los desperfectos que puedan ocurrir por causa de temporales, incluyéndose las cuadrillas auxiliares | |

| | | <u>Pesetas</u> |
|---|--------|----------------|
| y huebras para cilindros y cubas de riego..... | 50.000 | » |
| Para ídem de los kilómetros 1 al 5 de la carretera general de Extremadura a Boadilla | 15.000 | » |
| Para ídem de las carreteras siguientes: | | |
| De Manzanares el Real a la de la Granja. | 500 | » |
| De El Molar a Miraflores de la Sierra... | 500 | » |
| De Torrelaguna a Lozoyuela..... | 750 | » |
| De Ciempozuelos a Griñón..... | 1.950 | » |
| De Fuenlabrada a Griñón..... | 750 | » |
| De Colmenar Viejo a Torrelodones..... | 650 | » |
| De la de El Escorial a Villanueva del Pardillo..... | 200 | » |
| De Alcalá de Henares a Cobefia..... | 850 | » |
| De Pinto a San Martín de la Vega..... | 500 | » |
| De Cuesta de la Reina a San Martín de la Vega..... | 400 | » |
| Dos badenes en la de Morata a Perales de Tajuña..... | 600 | » |
| De Navalcarnero al límite de la provincia..... | 750 | » |
| De Villa del Prado a Escalona..... | 500 | » |
| De Chinchón a Villaconejos..... | 650 | » |
| De la de Extremadura a la de Andalucía | 500 | » |
| De la general de Extremadura a Boadilla | 500 | » |
| De Madrid a Loeches | 700 | » |
| Para reconstrucción de malecones y coronaciones de muros en la de Miraflores a la Morcuera..... | 1.950 | » |
| Para pintar el puente del Pardillo..... | 450 | » |
| | | 84.650 » |

Obras de conservación.

PERSONAL

| | | |
|--|---------|---|
| Para pago de haberes de 23 capataces encargados de la conservación de las carreteras y caminos provinciales, a razón de 1.323 pesetas uno..... | 30.429 | » |
| Para ídem de íd. de 139 peones camineros, a razón de 1.140 pesetas..... | 158.460 | » |
| Para ídem de un capataz que ha de encargarse de los trozos 1.º y 2.º del camino de San Martín de la Vega a la carretera general de Andalucía..... | 1.323 | » |
| Para ídem de íd. de cuatro peones camineros que serán destinados a los trozos 1.º y 2.º del camino de San Martín de la Vega a la carretera general de Andalucía, a razón de 1.140 pesetas uno..... | 4.560 | » |

| | | <u>Pesetas</u> |
|---|---------|----------------|
| Para ídem de íd. de un peón caminero que ha de encargarse del camino de Torrelaguna al puente de Uceda..... | 1.140 » | |
| Para ídem de íd. de dos peones camineros que han de encargarse del camino de Talamanca a Valdepiélagos, a razón de 1.140 pesetas uno..... | 2.280 » | |
| Para premios a los capataces y peones camineros que más se distinguen en el cumplimiento de su deber, según acuerdo de 28 de septiembre de 1916.. | 450 » | |
| | <hr/> | 198.642 » |

MATERIAL

| | | |
|---|-----------|-----------|
| Para adquisición y reparación de herramientas de los peones camineros..... | 6.000 » | |
| Para piedra machacada para la conservación del firme de las carreteras y caminos vecinales, a invertir entre las mayores y más urgentes necesidades.... | 175.000 » | |
| Para adquisición y recomposición de instrumentos topográficos, material de delineación, papel cuadriculado, vegetal y tela y libretas impresas y para la correspondencia de capataces y peones..... | 3.000 » | |
| | <hr/> | 184.000 » |
| | | <hr/> |
| | | 467.292 » |
| | | <hr/> |

Artículo 4.º—Reparación y conservación de fincas provinciales.

Se aumentan:

| | | |
|-----------|---|--|
| 7.630 » | » | pesetas por elevación de jornales de operarios de albañilería, con arreglo a la nueva plantilla. |
| 2.592 50 | » | ídem íd. íd. de cerrajería, calderería y fumistería. |
| 1.197 50 | » | ídem íd. íd. de pintura. |
| 2.127 50 | » | ídem íd. íd. de vidriería. |
| 2.980 » | » | ídem íd. íd. de carpintería. |
| <hr/> | | |
| 16.527 50 | » | en junto. |

Asimismo se aumenta en *Material*:

| | | |
|----------|---|--|
| 30.000 » | » | pesetas para obras de reforma de instalación de la calefacción de la Casa-palacio. |
| 5.000 » | » | » para obras de ampliación de la estantería de la Biblioteca. |

5.000 » pesetas en la partida de alumbrado, agua y calefacción.

40.000 » » en junto.

En cambio se rebajan:

2.000 » pesetas en la partida de obras generales de la Casa-palacio.

2.000 » » en la partida de intereses de la cantidad que resta pagar por la adquisición del Palacio provincial.

4.000 » » en junto.

| | Pesetas |
|---|------------|
| Importan los aumentos en este Capitulo..... | 108.524 09 |
| Idem las bajas | 4.000 » |
| | 104.524 09 |
| <i>Aumento definitivo.</i> | |

CAPITULO IV

CARGAS

Artículo 2.º — Pensiones.

Se aumentan:

9.612 06 pesetas, con arreglo a las siguientes altas y bajas ocurridas hasta la fecha en el ejercicio actual:

Altas.

JUBILADOS

| | Pesetas |
|--|----------|
| D. Tomás Ramos de Pablo, Oficial de la clase de primeros | 3.200 » |
| Ramón García Sanz, portero segundo..... | 1.695 80 |
| Ricardo Pérez Valdés, Profesor Médico..... | 4.400 » |
| Antonio Carbonero Chacón, peón caminero..... | 798 » |
| Manuel Calvo Camarasa, Inspector de Sección..... | 802 81 |

VIUDAS

| | |
|---|---------|
| Doña Elvira Bravo Fernández, viuda del Profesor jefe de la Banda de música, D. Manuel Revilla Salanueva..... | 654 30 |
| Doña Francisca Puerta Bergara, ídem del capataz de peones camineros, D. José Martínez Moreno..... | 452 43 |
| Doña Ascensión Jiménez García, ídem del portero D. Eugenio García Gutiérrez, pensionada por espacio de once años, que caducarán el 10 de enero de 1931..... | 55 12 |
| Doña Matilde Ordóñez Arreo, ídem del Oficial de la clase de cuartos D. Fernando Díez Salazar..... | 1.250 » |

| | |
|--|--------|
| Doña Teresa Andren Soler, ídem del Oficial de la clase de cuartos D. José Pascual Pérez..... | 474 17 |
| Doña María Pazos Suárez, ídem del ordenanza de la clase de primeros D. Manuel Infante Hernández..... | 563 12 |
| Doña Manuela Arango Rivera, ídem del Sobrestante de carreteras D. José de la Vega..... | 175 » |

HUÉRFANOS

| | |
|--|------------------|
| D. Alberto Rodríguez Aguilar, huérfano del Farmacéutico primero D. Alberto Rodríguez Aguilar..... | 3.500 » |
| Doña Concepción García Chicharro, huérfana del portero D. Eugenio García Gntiérrez, pensionada por espacio de once años, que caducarán en 10 de enero de 1931..... | 55 11 |
| D. Fernando Clemente Recio, huérfano del Sobrestante de carreteras D. Manuel Clemente Camacho, pensionado hasta el 3 de julio de 1922, en que cumplirá diez y ocho años de edad..... | 197 84 |
| Doña Mercedes de Santiago Martínez, huérfana del Profesor de las escuelas del Hospicio D. Manuel de Santiago Martín..... | 600 » |
| TOTAL..... | 18.873 70 |

Bajas.

JUBILADOS

| | Pesetas |
|--------------------------------|---------|
| D. Joaquín Chacón Pérez..... | 600 » |
| » Enrique Zofío Dávila..... | 2.000 » |
| » Valentín Freire Serrano..... | 1 200 » |
| » Ramón Mestre Martínez..... | 2.400 » |

VIUDAS

| | |
|--|----------|
| D. ^a Faustina Nájera Alcañices..... | 109 50 |
| » Rosa Lasso de la Vega..... | 1.000 » |
| » Francisca Fernández Uría..... | 175 » |
| » Mercedes Sanz..... | 205 31 |
| » Luisa Sáez Montoya..... | 1.100 » |
| » Emilia Barrón y Scheiduagel.... | 250 » |
| » Máxima Sánchez Mesas..... | 221 83 |
| | <hr/> |
| | 9.261 64 |

Artículo 4.º—Obligaciones y contratos

Se aumentan:

20.000 pesetas en amortización de Obligaciones provinciales, con arreglo a las bases de emisión de las mismas.

Importan los aumentos en este Capítulo, 29.612'06 pesetas.

CAPITULO V
INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Artículo 1.º—Sección administrativa de Primera enseñanza.

Se rebajan las
3.232'05 pesetas que figuraban en el presupuesto vigente por importe de nóminas de rectificación de aumento gradual de sueldo, que ya han sido satisfechas.
Baja en este Capítulo, 3.232'05 pesetas.

CAPITULO VI

BENEFICENCIA

Artículo 1.º—Atenciones de carácter general.

MEDICINA Y FARMACIA

Se aumentan:
35.250 pesetas por elevación de haberes de Profesores Médicos y Farmacéuticos, acordada en 13 de octubre último, eliminándose las 750 pesetas que figuraban para gratificación al Profesor de oftalmología del Hospicio.

PREMIOS REMUNERATORIOS

Se rebajan:
500 pesetas del premio concedido al Sr. Pérez Valdés, ya jubilado.

ALUMNOS INTERNOS

Se aumentan:
22.190 pesetas por elevación de haberes, según la nueva plantilla.

PERSONAL FACULTATIVO ADJUNTO

Se aumentan:
1.000 pesetas por elevación de haberes, acordada en 13 de octubre último.
1.500 » para gratificación al Médico titular de Aranjuez, por su asistencia a los asilados del Hospicio.
750 » para ídem al Practicante de la misma localidad, por igual asistencia.

3.250 » en junto.

LABORATORIO HISTO-QUÍMICO

Se aumentan:

- 2.596'75 pesetas por elevación de haberes acordada a favor del personal de este departamento.
3.000 » » en la partida de material, teniendo presente que la actual es deficiente en extremo.

5.596'75 » en junto.

CUERPO DE CAPELLANES

Se aumentan:

- 7.000 pesetas por elevación de haberes, con arreglo a la nueva plantilla.
500 » por indemnización de casa a un Capellán, por no ocuparse la que disfrutaba uno de ellos en el Hospicio.

7.500 » en junto.

Se eliminan las

- 500 pesetas de premio remuneratorio a favor del Sr. Capellán Mayor, cuyo beneficio desapareció en la nueva plantilla.

LETRADOS

Se aumentan:

- 3.500 pesetas por elevación de haberes, con arreglo a la nueva plantilla.

PROCURADORES

Con arreglo a la nueva plantilla, se aumentan:

- 3.500 pesetas, eliminándose en cambio la partida de 1.000 que figuraba en la Sección de Investigación.

REVISORES DE CARNES

Se aumentan:

- 1.500 pesetas con arreglo a la nueva plantilla.

INVESTIGACIÓN

Se aumentan:

500 pesetas en el haber del funcionario encargado de este servicio.

Se rebajan en esta Sección:

1.000 pesetas que figuraban en la misma para gastos de gestiones y copias y que se trasladan a la Sección de *Procuradores*.

ELECTRICISTAS

Se aumentan:

1.000 pesetas por elevación de haberes, según nueva plantilla.

ESTANCIAS Y CONDUCCIÓN DE DEMENTES

Se aumentan:

500 pesetas acordadas en plantilla a favor del conductor de dementes.

| | Pesetas |
|---|-----------|
| Importan los aumentos en este artículo..... | 84.286 75 |
| Idem las bajas | 2.000 » |
| | 82.286 75 |
| <i>Aumento definitivo</i> | 82.286 75 |

Artículo 2.º

Hospital Provincial.

VÍVERES

Se aumentan:

30.000 pesetas, en atención a que la partida del presupuesto actual es muy deliciente, según se observa por el gasto realizado en el ejercicio anterior y en el transcurso del corriente.

SIRVIENTES

Se aumentan:

1.035'75 pesetas en la Sección de *Electroterapia, Hidroterapia y Radiografía*, por el importe de la elevación

| | | |
|-----------|---|--|
| | | de haberes de los funcionarios de la misma, con arreglo a la nueva plantilla. |
| 23 265 | » | pesetas en <i>Hijas de la Caridad</i> , por ídem íd. y por el aumento de cuatro Hermanas para el <i>Laboratorio</i> . |
| 6.833'75 | » | en <i>Enfermeros</i> , por ídem íd. |
| 444'84 | » | en <i>Cocina</i> , por ídem íd. |
| 997'50 | » | en <i>Lavadero</i> , por ídem íd. |
| 975'87 | » | en <i>Servicio fúnebre</i> , por ídem íd. |
| 252'50 | » | en <i>Costurero</i> , por ídem íd. |
| 4.101'24 | » | en <i>Portería</i> , por ídem íd. |
| 7.858'75 | » | en <i>Diferentes dependientes</i> , por ídem íd. |
| 2.739'50 | » | en <i>Departamento de dementes</i> , por ídem íd. |
| 2.750 | » | en Conserjería de la Plaza de Toros, por traerse a esta Relación los haberes del Conserje de la misma, que figuraban en la de <i>Empleados</i> . |
| <hr/> | | |
| 51.254'70 | » | en junto. |

EMPLEADOS

Se eliminan de esta Relación las 42.000 pesetas que figuraban en el presupuesto vigente, por haberse llevado los haberes de los Empleados administrativos al Capítulo primero y los del Conserje de la Plaza de Toros a la Relación de *Sirvientes* de este Establecimiento.

GENERALES

Varios gastos.

Se reponen las 500 pesetas que, por error, se dejó de incluir en el vigente presupuesto para material del Gabinete de Vías urinarias, cuya omisión se subsanó ya en el presupuesto extraordinario.

| | <u>Pesetas</u> |
|--|----------------|
| Importan los aumentos en este Establecimiento..... | 81.754 70 |
| Idem las bajas | 42.000 » |
| | <hr/> |
| <i>Aumento definitivo</i> | 39.754 70 |
| | <hr/> |

Artículo 3.º

Hospital de San Juan de Dios.

SIRVIENTES

Se aumentan:

| | | |
|-----------|---------|---|
| 5.397 50 | pesetas | en la Sección de <i>Enfermeros</i> , por importe de la elevación de haberes de los funcionarios de la misma, con arreglo a la nueva plantilla. |
| 3.200 | » | » en <i>Porteria</i> , por ídem íd. |
| 1.406 | » | » en <i>Servicio hidroterápico</i> , por ídem íd. |
| 2.932 30 | » | » en <i>Diferentes dependientes</i> , por ídem íd., después de eliminar en esta Sección una plaza de ordenanza y otra de mozo de despensa, que se hallan vacantes y corresponden a la amortización, según la expresada plantilla. |
| <hr/> | | |
| 12.935 80 | » | en junto. |

Se rebajar:

| | | |
|----------|---------|---|
| 9.597 25 | pesetas | en la Sección de Hermanas de la Caridad, que figuraban con el haber anual de 657 pesetas cada una y percibirán 365, con arreglo a la nueva plantilla que unifica la asignación de las Hermanas de todos los Establecimientos. |
| 143 66 | » | que resultan de economía en la Sección de <i>Cocina</i> , a pesar del aumento de haberes, por la amortización de la plaza de ayudante primero. |
| <hr/> | | |
| 9.740 91 | » | en junto. |

EMPLEADOS

Se eliminan:

22.000 pesetas por haberes de empleados que figuraban en esta Relación y han sido trasladados al Capítulo primero.

GENERALES

Se aumentan:

3.500 pesetas en la Sección de *Obras*, disponiéndose la inversión de las 18.500 asignadas en total, en la siguiente forma:

| | Pesetas |
|---|----------|
| Para las obras de conservación y reparación del edificio | 6.000 » |
| Para las de construcción de un quirófano, a satisfacer en dos anualidades, a partes iguales | 7.500 » |
| Para instalación de una bomba y motor. | 5.000 » |
| | 18.500 » |
| 1.000 » en <i>Museo Histórico</i> , por importe del aumento de haberes al Escultor y Ayudante. | |
| <u>4.500</u> » en junto. | |

Se rebajan:

5.109'45 pesetas en *Otras consultas*, por importe de lo gastado en el ejercicio corriente de las 10.000 donadas para instrumental del Pabellón a cargo del Doctor Pulido, pasando a figurar el resto, o sean 4.890'55, al presupuesto próximo.

| | Pesetas |
|--|-----------|
| Importan las bajas en este Establecimiento | 36.850 36 |
| Idem los aumentos | 17.435 80 |
| <i>Baja definitiva</i> | 19.414 56 |

Artículo 4.º

Hospicio y Colegio de Desamparados.

VÍVERES

Se rebajan:

150.000 pesetas en relación con la disminución del pie de familia.

SIRVIENTES

Enfermeros.

Se suprime la partida de
180 pesetas que figuraba como haber de tres enfermeros acogidos.

Cocina.

Se suprimen las
1.496'41 pesetas que figuraban como dotaciones de cocinero mayor y ayudante, según la nueva plantilla.

Se aumentan:
176'25 pesetas por elevación de haberes de los tres mozos de cocina.

Costurero y lavadero.

Se aumentan:
1.093'75 pesetas por elevación de haberes de lavanderas, las cuales prestan, por ahora, el servicio de criadas y costureras.

Se eliminan las
5.280 pesetas de haberes de las acogidas de Nuestra Señora de las Mercedes, que ya no prestan sus servicios en el Hospicio.

Portería.

Se aumentan:
197 pesetas por elevación de haberes, después de amortizar una plaza de portero, una de ayudante acogido y cuatro de ordenanzas de escuelas.

Sirvientes.

Se aumentan:
1 400 » pesetas por elevación de haberes de los 16 mozos y 16 criadas que figuran en esta Sección.

Se rebajan:
8.760 » pesetas en la partida de haberes de Hijas de la Caridad, según la nueva plantilla.

Diferentes dependientes.

Se aumentan:

2.769 75 pesetas por elevación de haberes, según plantilla, y de 500 pesetas al escribiente de oficinas e inclusión del correspondiente al Auxiliar de Almacenes, que figuraba en *Empleados*, eliminándose las siguientes partidas:

| | Pesetas |
|--|---------|
| Un jardinero..... | 456 25 |
| Un cabo de camillas..... | 75 » |
| Cuatro camilleros..... | 240 » |
| Tres vigilantes para los retretes..... | 180 » |

Empleados.

Se rebajan:

18.250 » pesetas que importaba esta Relación en la Sección de *Oficinas*, por trasladarse los haberes de los funcionarios administrativos al Capítulo primero y los del Auxiliar de Almacenes a la Relación de Sirvientes.

16.150 » » del importe de la Sección de *Inspección*, que pasa, modificada, a *Educación*.

34.400 » » en junto.

EDUCACIÓN

Escuela de Dibujo.

Se aumentan:

1.500 » pesetas en haberes de este Profesorado, por acuerdo de 13 de octubre último.

Escuela de Música.

Se aumentan:

500 » pesetas en haberes de esta Sección, por acuerdo de 13 de octubre último.

Se rebajan en cambio:

937 50 pesetas de haberes de la plaza de Maestro de cornetas, amortizada.

Escuela de Gimnasia.

Se aumentan:

500 » pesetas por igual concepto y acuerdo.

Escuela de Caligrafía.

Se aumentan:

500 » pesetas por igual concepto y acuerdo.

Escuela de Prácticas mercantiles.

Se aumentan:

937 50 pesetas a la exigua remuneración de 312'50, que venía disfrutando el Auxiliar de esta Escuela, quedando, por tanto, elevada aquella a 1.250 pesetas anuales.

Esgrima.

Se aumentan:

500 » pesetas en la indemnización del Profesor de esta enseñanza, según acuerdo de 13 de octubre último.

Inspección.

Se estima más apropiado, dada la nueva organización de los servicios de inspección, que los funcionarios que han de constituir la figuren en la Relación de *Educación*, en vez de la de *Servientes* o *Empleados*, y por ello se ha eliminado, en esta última, la partida que venía figurando en los presupuestos anteriores, trasladándola a la presente con las modificaciones correspondientes. Por esto se aumentan en esta Relación:

48.550 pesetas que ha de importar la plantilla de inspectores y celadores, con arreglo al concurso anunciado y hasta que vagen las plazas ocupadas en la actualidad.

Los funcionarios que desempeñan estas plazas figurarán, mientras tanto, como celadores, y se amortizarán estas plazas a medida que vayan vacando.

Quedará, por tanto, la plantilla en el nuevo presupuesto como sigue:

| | | <u>Pesetas</u> | | |
|----------------------|---|--------------------------------|--------|---|
| De concurso.. | { | 1 Inspector Jefe..... | 3.000 | » |
| | | 1 Idem 1.º..... | 2.500 | » |
| | | 12 Idem segundos, a 2.000..... | 24.000 | » |
| A amortizar.. | { | 1 Celador mayor..... | 2.750 | » |
| | | 1 Idem 1.º..... | 2.500 | » |
| | | 2 Idem, a 1.350..... | 2.700 | » |
| | | 2 Idem, a 1.050..... | 2.100 | » |
| De concurso.. | | 6 Idem, a 1.500..... | 9.000 | » |
| | | | <hr/> | |
| | | | 48.550 | » |

REPRODUCTIVOS

Imprenta.

Se aumentan:

| | |
|------------------|---|
| 3.799'50 pesetas | por elevación de haberes, según acuerdo de 2 de julio último. |
| 750 » » | que se proponen ahora por la Comisión, en los jornales de los cuatro cajistas, teniendo presente que, con el aumento anterior, quedaban estos jornales inferiores a los de los operarios de otros talleres del mismo Establecimiento. |
| 900 » » | por equivalencia de ración acordada por la Diputación a favor del ordenanza de la Imprenta con motivo del traslado del Hospicio a Aranjuez. |
| <hr/> | |
| <u>5.449'50</u> | » en junto. |

Se aumentan, asimismo, por el referido acuerdo de 2 de julio último:

| | |
|--------------|-------------------------------|
| 500 pesetas | al maestro de Encuadernación. |
| 900 » | a los dos de Sastrería. |
| 1.000 » | a los dos de Zapatería. |
| 500 » | al de Barbería. |
| <hr/> | |
| <u>2.900</u> | » en junto. |

GENERALES

Obras.

Se aumentan:

11.068 48 pesetas, teniendo presente la necesidad urgente de acometer las obras de lavadero y reforma de retretes y las de un pozo *Mouras* ya en ejecución.

Al efecto, se distribuye la consignación en la siguiente forma:

| | Pesetas |
|--|-----------|
| Para las obras de reparación y conservación de los edificios | 10.000 » |
| Para construcción de un pozo <i>Mouras</i> | 7.568 48 |
| Para ídem de un lavadero y retretes, según presupuesto y a satisfacer en dos anualidades a partes iguales..... | 8.500 » |
| | <hr/> |
| | 26.068 48 |

Varios gastos.

Se aumentan:

- 2.000 » pesetas en la partida de lavado de ropas.
- 2.000 » » en la de servicio de carros, por ser indispensable adquirir una mula.

4 000 » » en junto.

Se rebajan:

- 2.000 » pesetas en la partida de dotación de agua.
- 10.000 » » que figuraban para gastos del traslado a Aranjuez.

12 000 » » en junto.

| | Pesetas |
|---|------------|
| Importan las bajas en este Establecimiento..... | 213.053 91 |
| Idem los aumentos..... | 82.042 23 |
| | <hr/> |
| <i>Baja definitiva</i> | 131.011 68 |

Artículo 5.º

Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

SIRVIENTES

Se aumentan:

- 100 » pesetas en la sección de *Enfermeras*, por importe de la elevación de haberes, con arreglo a la nueva plantilla.

- 150 » » en *Lavadero*, por ídem íd.

- 1.600 » » en *Portería*, por ídem íd.

- 200 » » en *Cocina y Comedor*, por ídem íd.

- 3.165 50 » en *Diferentes dependientes*, por ídem íd.

5.215 50 » en junto.

Se rebajan:

9.344 » pesetas en la sección de *Hijas de la Caridad*, por reducción del haber de 657 pesetas anuales a favor de cada una al de 365 aprobado en la nueva plantilla.

EMPLEADOS

Se eliminan:

14.500 » pesetas que figuraban en esta Relación por importe de haberes, que pasan al Capítulo primero.

EDUCACIÓN

Se aumentan:

550 pesetas en haberes de la Profesora de corte y confección.
 125 » en ídem de la íd. de dibujo.
 500 » en ídem del Profesor de música.
 750 » en ídem de la Profesora de gimnasia.

1.925 » en junto.

REPRODUCTIVOS

Se aumentan:

400 pesetas para adehalas de las asiladas.

| | Pesetas |
|---|-----------|
| Importan las bajas en este Establecimiento..... | 23.844 » |
| Idem los aumentos..... | 7.540 50 |
| | <hr/> |
| <i>Baja definitiva</i> | 16.303 50 |
| | <hr/> |

Artículo 6.º

Inclusa y Colegio de la Paz.

SIRVIENTES

Sin alterar, por ser suficiente, la actual consignación para pago de amas externas y atendiendo las justificadas razones del Sr. Visitador del Establecimiento, se mantiene la mensualidad de 25 pesetas para la lactancia y se eleva a 12'50 la de destete.

Se aumentan:

| | | |
|-----------------|---------|---|
| 9.800 » | pesetas | en haberes de Hijas de la Caridad para igualarlos, según la nueva plantilla, a las de los demás Establecimientos. |
| 1.360'50 » | | en <i>Porterías</i> , por aumento de haberes de los funcionarios que figuran en esta sección. |
| 185'50 » | | en <i>Diferentes dependientes</i> , por ídem íd. |
| <u>11.346 »</u> | | en junto. |

EMPLEADOS

Se eliminan:

17.000 pesetas de haberes, como en los demás Establecimientos, por pasar a figurar en el Capítulo primero.

REPRODUCTIVOS

Se eliminan:

400 pesetas que figuraban en esta Relación, debiendo satisfacerse todos estos gastos de los fondos de labores y figurar, por tanto, como minoración del producto de las mismas, en las cuentas correspondientes que rinde la Junta de Damas.

GENERALES

Obras.

Se fija este gasto como sigue:

| | Pesetas |
|---|-----------------|
| Para reparación y conservación del edificio | 5.000 » |
| Para construcción de ataúdes..... | 1.000 » |
| Para obras en el Pabellón de amas en el Asilo de San José (siempre con sujeción a presupuestos aprobados) | 6.000 » |
| | <u>12.000 »</u> |

Resulta, pues, una economía de 500 pesetas respecto a la consignación actual.

| | Pesetas |
|---|----------------|
| Importan las bajas en este Establecimiento..... | 17.900 » |
| Idem los aumentos..... | 11.346 » |
| | <u>6.554 »</u> |
| <i>Baja definitiva.....</i> | |

Artículo 7.º

Casa de Maternidad.

SIRVIENTES

Se aumentan:

4.162'50 pesetas en *Enfermeros*, por elevación de haberes, según la nueva plantilla.
 941'25 » en *Portería*, por ídem íd.
5.103'75 » en *junto*.

| | Pesetas |
|--|----------|
| Importan los aumentos en este Establecimiento..... | 5.103 75 |
| Idem las bajas | » |
| <i>Aumento definitivo</i> | 5.103 75 |

Resumen de alteraciones de gastos de Beneficencia.

| | AUMENTOS | B A J A S |
|--|------------|------------|
| | Pesetas | Pesetas |
| Atenciones de carácter general..... | 84.286 75 | 2.000 * |
| Hospital provincial..... | 81.754 70 | 42.000 * |
| Idem de San Juan de Dios..... | 17.435 80 | 36.850 36 |
| Hospicio y Colegio de Desamparados ... | 82.042 23 | 213.053 91 |
| Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes. | 7.540 50 | 23.844 * |
| Inclusa y Colegio de la Paz | 11.346 » | 17.900 * |
| Casa de Maternidad | 5.103 75 | » |
| | 289.509 73 | 335.648 27 |

Baja definitiva en este Capítulo, 46.138'54 pesetas.

CAPITULO VIII

IMPREVISTOS

Se aumentan:

146'72 pesetas para fijar la cantidad redonda de 10.000 pesetas.
 Aumento en este Capítulo, 146'72 pesetas.

CAPITULO X

CARRETERAS

ARTÍCULO 2.º—*Construcción de carreteras.*

PERSONAL

Se aumentan:

- 4.500 pesetas por elevación de haberes del personal de esta Sección con arreglo a la nueva plantilla.
- 500 » por quinquenio correspondiente al Sr. Ingeniero Jefe, que no se consignó en el año anterior por omisión involuntaria.
- 5.000 » en junto.

MATERIAL

Se aumentan:

- 2.000 pesetas en indemnizaciones de salida del personal facultativo, con arreglo a los tipos de percepción modificados por Real orden de 23 de agosto último.

CARRETERAS

Teniendo presente el informe del Sr. Ingeniero Jefe, se propone la consignación de las siguientes partidas, de las que resulta un aumento de

10.345'97 pesetas respecto al presupuesto vigente.

| | Pesetas |
|---|-----------|
| Para obras en la carretera de Colmenar de Oreja a Fuentidueña (resto del presupuesto)..... | 20.000 » |
| Para ídem de la variante de la carretera de Torrelaguna a Lozoyuela (su anualidad)..... | 5.000 » |
| Para la liquidación del camino de Barajas a la carretera general de Aragón. | 7.000 » |
| Para la ídem del camino de Chamartín de la Rosa a la carretera de Madrid a Hortaleza..... | 6.771 48 |
| Para la ídem de los trozos primero y segundo del camino de San Martín de la Vega a la general de Andalucía..... | 25.000 » |
| Para obras de la carretera del Puerto de la Morcuera a Rascafría..... | 29.341 59 |

| | <u>Pesetas</u> |
|--|----------------|
| Para la liquidación de la carretera de Villarejo a Brea (trozo de Villarejo a Valdaracete)..... | 12.000 » |
| Para saldo de liquidación del Puente de Uceda sobre el Jarama (ya recibido)..... | 10.000 » |
| Para la liquidación del camino de Talamanca a Valdepiélagos. | 6.708 07 |
| Para las obras del camino de San Martín de la Vega a la General de Andalucía (tercer trozo)..... | 10.000 » |
| Para la liquidación del camino de Torrelaguna al Puente de Uceda..... | 8.000 » |
| Para la ídem del camino de Guadalix a Navalafuente.. | 15.000 » |
| Para obras del camino de Colmenar Viejo a Guadalix.. | 15.000 » |
| Para ídem del camino de Bustarviejo a Cabanillas (mitad de lo que falta por ejecutar)..... | 10.000 » |
| Para la liquidación del segundo trozo de la carretera de Alcalá a Meco..... | 20.000 » |
| Para ídem del camino de Canencia a la de Lozoyuela.. | 25.000 » |
| Para ídem del camino de Robledo a San Lorenzo. | 6.845 02 |
| Para sacar a subasta el trozo de la carretera de Mejorada a Velilla..... | 5.000 » |
| Para expropiaciones de la carretera del Puerto de la Morcuera a Rascafría..... | 10.000 » |
| Para ídem de la carretera de Villarejo a Brea..... | 1.000 » |
| Para ídem de la ídem de Torrelaguna a Lozoyuela.... | 2.000 » |
| Para ídem en otras carreteras..... | 1.000 » |
| Para agotamientos..... | 2.000 » |
| | <hr/> |
| | 252.666 16 |

— Importan los aumentos en este Capítulo, 17.345'97 pesetas.

CAPITULO XII

OTROS GASTOS

Se consigna en este Capítulo una partida de 5.000 » pesetas para atender a los gastos que pueda ocasionar la organización y desarrollo de la Feria-Muestrario, acordada celebrar por la Diputación.

Importan los aumentos en este Capítulo, 5.000 pesetas.

Resumen general de alteraciones en el Presupuesto de gastos.

| | | AUMENTOS | B A J A S |
|------|-------------------------------|-------------------|-------------------|
| | | — Pesetas | — Pesetas |
| Cap. | I.—Administración provincial. | 290.610 » | 41.243 06 |
| » | III.—Obras obligatorias..... | 108.524 09 | 4.000 » |
| » | IV.—Cargas..... | 29.612 06 | » |
| » | V.—Instrucción pública..... | » | 3.232 05 |
| » | VI.—Beneficencia..... | 289.509 73 | 335.648 27 |
| » | VIII.—Imprevistos..... | 146 72 | » |
| » | X.—Carreteras..... | 17.345 97 | » |
| » | XII.—Otros gastos..... | 5 000 » | » |
| | | <u>740.748 57</u> | <u>384.123 38</u> |

Aumento definitivo en el presupuesto de gastos: 356.625'19 pesetas.

Estado comparativo con el presupuesto de gastos vigente

| | | Consignación actual | Aumento definitivo | Baja definitiva | Presupuesto para 1921-22 |
|---------------|----------------------------------|------------------------|-----------------------|------------------|-----------------------------|
| | | — Pesetas | — Pesetas | — Pesetas | — Pesetas |
| Cap. | I.—Administración provincial.... | 474.528 19 | 249.366 94 | » | 723.895 13 |
| » | II.—Servicios generales..... | 35.350 » | » | » | 35.350 » |
| » | III.—Obras obligatorias..... | 554.667 91 | 104.524 09 | » | 659.192 » |
| » | IV.—Cargas..... | 1.075.903 46 | 29.612 06 | » | 1.105.515 52 |
| » | V.—Instrucción pública..... | 44.107 05 | » | 3.232 05 | 40.875 » |
| » | VI.—Beneficencia..... | 4.037.665 43 | » | 46.138 54 | 3.991.526 89 |
| » | VII.—Corrección pública..... | 77.500 » | » | » | 77.500 » |
| » | VIII.—Imprevistos..... | 9.853 28 | 146 72 | » | 10.000 » |
| » | IX.—Nuevos establecimientos..... | 1.600 » | » | » | 1.600 » |
| » | X.—Carreteras..... | 301.820 19 | 17.345 97 | » | 319.166 16 |
| » | XI.—Obras diversas..... | 25.000 » | » | » | 25.000 » |
| » | XII.—Otros gastos..... | 59.610 » | 5.000 » | » | 64.610 » |
| TOTALES | | <u>6.697.605 51</u> | <u>405.995 78</u> | <u>49.370 59</u> | <u>7.054.230 70</u> |

Diferencia en aumento: 356.625'19 pesetas.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º Se aprueba y vota el presupuesto ordinario de la provincia para el ejercicio 1921-22, en los términos siguientes:

INGRESOS

CAPITULO PRIMERO

Rentas

| Articulos | Pesetas |
|--|-----------|
| 1.º Rentas y censos..... | 26.560 » |
| 2.º Intereses de efectos públicos..... | 5.076 02 |
| | 31.636 02 |

CAPITULO III

Donativos, legados, mandas y subvenciones

| | |
|--------------------------|-----------|
| Unico. Subvenciones..... | 490.000 » |
|--------------------------|-----------|

CAPITULO IV

Repartimiento

| | | |
|--------|---|--------------|
| Unico. | <i>Repartimiento:</i> | |
| | Madrid..... | 3.850.000 » |
| | Pueblos..... | 799.460 08 |
| | | 4.649.460 08 |
| | Madrid, a cuenta de atrasos según convenio... | 250.000 » |
| | | 4.899.460 08 |

CAPITULO VI

Beneficencia

| | | |
|--------|---|---------|
| Unico. | INGRESOS PROPIOS DE LA BENEFICENCIA | |
| | Ingresos de carácter general. — A cuenta de estancias de dementes de otras provincias..... | 1.000 » |

INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS

Hospital provincial:

| | | |
|---------------------------------|------------|------------|
| Fincas | 683.275 71 | |
| Rentas | 28.770 » | |
| Papel del Estado | 210.452 89 | |
| Deuda municipal de Madrid | 282 85 | |
| Eventuales | 53.000 » | |
| Sisas | » | |
| | <hr/> | 975.781 45 |

Hospital de San Juan de Dios:

| | | |
|------------------------|-----------|-----------|
| Fincas | 18.500 » | |
| Rentas | 2.163 » | |
| Papel del Estado | 10.568 26 | |
| Eventuales | 23.100 » | |
| | <hr/> | 54.331 26 |

Hospicio:

| | | |
|------------------------|-----------|-----------|
| Fincas | 1.500 » | |
| Rentas | 1.776 » | |
| Papel del Estado | 26.180 48 | |
| Renta Francesa | 16 » | |
| Eventuales | 17.600 » | |
| | <hr/> | 47.072 48 |

Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes:

| | | |
|------------------|-----------|-----------|
| Rentas | 10.606 40 | |
| Eventuales | 1.750 » | |
| | <hr/> | 12.356 40 |

Inclusa:

| | | |
|-------------------------------|------------|------------|
| Fincas | 1.000 » | |
| Rentas | 6.660 » | |
| Consignación del Estado | 12.000 » | |
| Papel del Estado | 118.543 37 | |
| Eventuales | 200 » | |
| | <hr/> | 138.403 37 |

Maternidad:

| | | |
|------------------------|--|---------|
| Papel del Estado | | 5.168 » |
| | | <hr/> |

Resumen de ingresos de Beneficencia

| | | |
|---------------------------|--------------|--|
| De carácter general | 1.000 » | |
| De Establecimientos | 1.233.112 96 | |
| | <hr/> | |
| TOTAL | 1.234.112 96 | |
| | <hr/> | |

CAPITULO VII

Ingresos extraordinarios

| | |
|--|----------|
| Por reparto entre los pueblos para extinción de plagas del campo | 50.860 » |
|--|----------|

CAPITULO VIII

Arbitrios especiales

| | |
|---|----------|
| Unico. Por venta del Timbre provincial..... | 10.000 » |
|---|----------|

CAPITULO IX

Empréstitos

| | |
|--|-----------------|
| Unico. <i>Operaciones de crédito.</i> —Por intereses y amortización de Obligaciones municipales de los pueblos de la provincia | 25.930 » |
| Ampliación de la cuenta de crédito abierta en el Banco de España para amortización de las Obligaciones provinciales antiguas | 7.500 » |
| Reintegro de los tenedores de Obligaciones provinciales por Utilidades y timbre de negociación | 10.000 » |
| | <u>43.430 »</u> |

CAPITULO X

Enajenaciones

| | |
|--|-----------|
| A cuenta de ventas de terrenos no afectos a establecimientos benéficos | 301.000 » |
|--|-----------|

Resumen de ingresos

| | |
|--|---------------------|
| 1.º Rentas | 31.636 02 |
| 3.º Donativos, legados, mandas y subvenciones... | 490.000 » |
| 4.º Repartimiento | 4.899.460 08 |
| 6.º Beneficencia | 1.234.112 96 |
| 7.º Ingresos extraordinarios | 50.860 » |
| 8.º Arbitrios especiales | 10.000 » |
| 9.º Empréstitos | 43.430 » |
| 10 Enajenaciones | 301.000 » |
| | <u>7.060.499 06</u> |

GASTOS

CAPITULO PRIMERO

Administración provincial

| Artículos | Pesetas |
|------------------------------------|------------|
| 1.º Personal de la Diputación..... | 701.395 13 |
| 2.º Archivo y Depositaria..... | 1.000 » |
| 4.º Arquitectos y Delineantes..... | 21.500 » |
| | <hr/> |
| | 723.895 13 |

CAPITULO II

Servicios generales

| | |
|-------------------------------|----------|
| 1.º Quintas..... | 9.500 » |
| 2.º Bagajes..... | 14.000 » |
| 4.º Elecciones..... | 10.250 » |
| 5.º Calamidades públicas..... | 1.600 » |
| | <hr/> |
| | 35.350 » |

CAPITULO III

Obras públicas de carácter obligatorio

| | |
|---|-----------|
| 1.º Reparación y conservación de caminos..... | 467.292 » |
| 4.º Reparación de fincas provinciales..... | 191.900 » |
| | <hr/> |
| | 659.192 » |

CAPITULO IV

Cargas

| | |
|-----------------------------------|--------------|
| 1.º Contribuciones y Seguros..... | 1.000 » |
| 2.º Pensiones..... | 234.683 56 |
| 4.º Obligaciones y contratos..... | 869.831 96 |
| | <hr/> |
| | 1.105.515 52 |

CAPITULO V

Instrucción pública

| | |
|---------------------------|----------|
| 1.º Junta provincial..... | 35.875 » |
| 4.º Inspección..... | 4.000 » |
| 6.º Biblioteca..... | 1.000 » |
| | <hr/> |
| | 40.875 » |

CAPITULO VI

Beneficencia

| Artículos | Pesetas |
|---|-----------|
| 1.º Atenciones de carácter general: | |
| Profesores Médicos..... | 227.000 » |
| Premios remuneratorios | 9.000 » |
| Personal facultativo adjunto..... | 7.250 » |
| Alumnos internos | 98.980 » |
| Laboratorio Histo-químico..... | 20.850 » |
| Capellanes..... | 39.250 » |
| Letrados | 14.000 » |
| Procuradores | 3.500 » |
| Revisores de carnes..... | 7.500 » |
| Gastos de investigación y derechos notariales.. | 4.500 » |
| Servicio de electricidad..... | 6.000 » |
| Material del Decanato Médico | 200 » |
| Estancias de los dementes en los Manicomios.. | 444.000 » |
| Brigada Sanitaria de la provincia..... | 2.000 » |
| | <hr/> |
| | 884.030 » |

Establecimientos

| | |
|---|--------------|
| 2.º Hospital provincial: | |
| Viveres, utensilios y combustibles..... | 693.000 » |
| Botica..... | 30.000 » |
| Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina... | 34.700 » |
| Sirvientes..... | 178.645 » |
| Cargas..... | 55.176 63 |
| Culto y clero..... | 1.000 » |
| Generales..... | 89.700 » |
| | <hr/> |
| | 1.082.221 63 |

| | |
|---|------------|
| 3.º Hospital de San Juan de Dios: | |
| Viveres, utensilios y combustibles..... | 231.500 » |
| Botica..... | 16.000 » |
| Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina..... | 15.250 » |
| Sirvientes..... | 85.045 » |
| Cargas..... | 1.892 50 |
| Culto y clero..... | 750 » |
| Generales..... | 62.665 55 |
| | <hr/> |
| | 413.103 05 |

| Artículos | Pesetas |
|---|------------|
| 4.º Hospicio y Colegio de Desamparados: | |
| Viveres, utensilios y combustibles..... | 176.000 » |
| Botica | 900 » |
| Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina | 76.800 » |
| Sirvientes..... | 51.925 » |
| Educación | 187.463 02 |
| Reproductivos..... | 75.780 » |
| Cargas..... | 1.186 » |
| Culto y clero..... | 700 » |
| Generales | 47.078 48 |
| | 567.832 50 |
| 5.º Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes: | |
| Viveres, utensilios y combustibles..... | 236.000 » |
| Botica | 3.000 » |
| Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina | 37.500 » |
| Sirvientes | 32.930 » |
| Educación..... | 11.350 » |
| Reproductivos..... | 2.400 » |
| Cargas..... | 4.250 » |
| Culto y clero..... | 750 » |
| Generales..... | 35.597 » |
| | 363.777 » |
| 6.º Inclusa y Colegio de la Paz: | |
| Viveres, utensilios y combustibles.... | 245.200 » |
| Botica | 2.500 » |
| Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina..... | 6.450 » |
| Sirvientes | 278.150 » |
| Educación..... | 1.000 » |
| Cargas.... | 8.884 71 |
| Culto y clero | 800 » |
| Generales..... | 30.020 » |
| | 573.004 71 |
| 7.º Casa de Maternidad: | |
| Viveres, utensilios y combustibles..... | 78.200 » |
| Botica | 1.470 » |
| Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina..... | 1.600 » |
| Enfermeros y sirvientes..... | 15.045 » |
| Cargas..... | 993 » |
| Culto y clero..... | 200 » |
| Generales..... | 10.050 » |
| | 107.558 » |

Artículos

Pesetas

Resumen de gastos de Beneficencia

| | |
|---------------------------|--------------|
| De carácter general..... | 884.030 » |
| De Establecimientos | 3.107.496 89 |
| | <hr/> |
| TOTAL..... | 3.991.526 89 |
| | <hr/> |

CAPITULO VII

Corrección pública

| | |
|-----------------------------------|----------|
| 1.º Cárceles..... | 77.000 » |
| 2.º Establecimientos penales..... | 500 » |
| | <hr/> |
| | 77.500 » |
| | <hr/> |

CAPITULO VIII

Imprevistos

| | |
|--------------------------|----------|
| Unico. Imprevistos. | 10.000 » |
| | <hr/> |

CAPITULO IX

Fundación de nuevos Establecimientos

| | |
|---|---------|
| Para gastos de contribuciones y arbitrios y de conservación del solar en que estuvo edificado el Hospital de Epidemias..... | 1.600 » |
| | <hr/> |

CAPITULO X

Carreteras

| | |
|--|------------|
| 2.º <i>Construcción de carreteras:</i> | |
| Personal..... | 57.500 » |
| Material..... | 9.000 » |
| Carreteras..... | 252.666 16 |
| | <hr/> |
| | 319.166 16 |
| | <hr/> |

CAPITULO XI

Obras diversas

| | |
|------------------------------------|----------|
| Unico. Obras de interés local..... | 25.000 » |
| | <hr/> |

CAPITULO XII

Otros gastos

| | | |
|--------|--|----------|
| Unico. | <i>Otros gastos:</i> | |
| | Instituto de Reformas sociales | 1 000 » |
| | Junta provincial de Sanidad..... | 750 » |
| | Consejo provincial de Fomento | 3.750 » |
| | Para ingresar en el Banco de España a disposición del Consejo provincial de Fomento para atender a las plagas del campo, según se recaude de los pueblos, a razón de una peseta por hectárea de vid..... | 50.860 » |
| | Sociedad de auxilios mutuos de los empleados de la Diputación | 3 250 » |
| | Feria-Muestrario..... | 5.000 » |
| | | <hr/> |
| | | 64.610 » |
| | | <hr/> |

Resumen de gastos

| | | |
|------|---|--------------|
| Cap. | I.—Administración provincial..... | 723.895 13 |
| » | II.—Servicios generales | 35.350 » |
| » | III.—Obras obligatorias..... | 659.192 » |
| » | IV.—Cargas | 1.105 515 52 |
| » | V.—Instrucción pública..... | 40.875 » |
| » | VI.—Beneficencia | 3.991.526 89 |
| » | VII.—Corrección pública | 77.500 » |
| » | VIII.—Imprevistos | 10 000 » |
| » | IX.—Fundación de nuevos Establecimientos... | 1.600 » |
| » | X.—Carreteras..... | 319.166 16 |
| » | XI.—Obras diversas | 25.000 » |
| » | XII.—Otros gastos | 64.610 » |
| | | <hr/> |
| | TOTAL GENERAL | 7.054.230 70 |
| | | <hr/> |

RESUMEN GENERAL

| | |
|----------------------|--------------|
| | Pesetas |
| INGRESOS..... | 7.060.499 06 |
| GASTOS | 7.054.230 70 |
| | <hr/> |
| <i>Sobrante.....</i> | 6.268 36 |
| | <hr/> |

2.º Aprobar el repartimiento entre los Ayuntamientos de la provincia por contingente provincial, para el ejercicio económico de 1921-22, bajo el tipo de 17'14 por 100. Para la Capital no rige tipo determinado, sino anualidad progresiva, y

3.º Aprobar las siguientes

B A S E S

PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

1.^a El pie de familia de cada Establecimiento no excederá del que se marca en sus respectivos presupuestos; gestionándose para que las Clínicas de la Facultad de Medicina cumplan el compromiso que contrajeron de atender a determinado número de enfermos para descargar al Hospital de la provincia.

2.^a Se gestionará a fin de que el Gobierno obligue terminantemente a todas las provincias al reconocimiento y pago de las estancias de dementes, causadas, por sus naturales y vecindados, en el Hospital Provincial y Manicomio de Ciempozuelos, o bien que el Estado subvencione a la Diputación por este concepto. También se solicitará del Estado el pago de las estancias de dementes ingresados con carácter judicial.

3.^a Se continuarán con toda actividad y celo los trabajos relativos a la revisión de todos los expedientes de los alienados que sostiene la Diputación, para enviarlos a sus respectivas provincias desde el Manicomio de Ciempozuelos y desde la sala de observación del Hospital Provincial, y exigir de aquéllas el reintegro de todo lo que, por su cuenta, se tiene abonado, encomendando al Cuerpo de Letrados la reclamación de estos débitos a las respectivas Diputaciones.

De los reintegros que se obtengan se abonará un tanto por ciento al personal encargado de este Negociado.

A los efectos de identificación de los dementes se establecerá un servicio antropométrico, sin aumento de personal, cuyo servicio se prestará por el personal facultativo, sin sueldo ni gratificación alguna, y los gastos de material que ocasione se satisfarán por cuenta de las economías que resulten en el Capítulo VI, artículo 1.^o

4.^a Se prohíbe terminantemente, bajo la responsabilidad de los Farmacéuticos del Hospital Provincial, que por la farmacia del mismo se provea a los demás Establecimientos de otros medicamentos que no sean los compuestos del formulario, como asimismo entregarlos a personas distintas de las que determina el Reglamento, adquiriendo aquéllos, con cargo a sus respectivos presupuestos, las drogas, aguas minerales, alcohol y demás productos, para lo cual tienen ya la correspondiente y necesaria consignación.

5.^a Continuar con la mayor actividad, por la Sección de Investigación la tramitación de los expedientes instruidos para la venta de los bienes inmuebles y Derechos reales de propiedad de la provincia y de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 31 de diciembre de 1900 y otras posteriores.

6.ª La Diputación resolverá definitivamente, sin levantar mano y siempre dentro del actual período de sesiones, en lo relativo a las propuestas que formularán las Comisiones de Personal y de Hacienda sobre modificación de plantillas y haberes de todos los funcionarios facultativos, formalizando, en consecuencia, un presupuesto extraordinario que legalice los derechos procedentes.

7.ª Todos los años se imprimirán y publicarán los escalafones, tanto del personal administrativo como del facultativo, técnico y subalterno, con sujeción a las plantillas adaptadas.

8.ª Cuidarán los Directores de la Inclusa, Colegio de la Paz y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, bajo su más estrecha responsabilidad, de remitir, las veces que sea necesario, a la Dirección general del Tesoro, las correspondientes listas de asiladas, a fin de evitar, como ha ocurrido en algunas extracciones de lotería, que no obtengan aquellas los premios concedidos por el Estado, por no haberse cumplido oportunamente dicha obligación. También cuidará el Director de la Inclusa de reclamar el importe de los dotes correspondientes a asiladas en el Colegio de la Paz, concedidos por la Institución de Caridad de los Sres. Marqueses de Linares.

9.ª Recordar el exacto cumplimiento de lo dispuesto por los Reglamentos de los Establecimientos en cuanto a que no verifiquen gastos mayores de 50 pesetas, sin autorización de los Sres. Visitadores, y de 500 sin acuerdo expreso de la Diputación o Comisión provincial, bajo la responsabilidad de los Directores e Interventores, sujetándose en el gasto mensual a las dozavas partes de las consignaciones autorizadas, suprimiendo todas las raciones que hasta aquí han venido suministrándose en metálico o en crudo. Cuando la naturaleza del gasto obligue a rebasar la dozava parte, el Visitador y el Director del Establecimiento informarán previamente al Presidente de la Diputación acerca de la necesidad de este gasto.

10. Se reitera la prohibición de suministrar más raciones, a empleados o dependientes, de las que expresamente figuran en el presupuesto, ratificando lo acordado por la Diputación en cuanto a la prohibición de facilitarlas en metálico y en especie.

Se respetará el racionado que actualmente rige para los enfermos en cada Establecimiento. Los alimentos o raciones extraordinarias, que autorizan los Profesores de sala, excluirán la ración o alimento ordinario, salvo el caso en que los Profesores expresamente dispongan lo contrario, haciéndolo constar así en la libreta o por medio de «vale», a fin de que éste forme parte de la misma, para que con ella se remita a la Comisaría del Establecimiento para hacer el estado de alimentación que por todos conceptos se ha de suministrar a los enfermos por la despesa.

11. Todos los funcionarios provinciales que tengan carácter técnico, serán nombrados, cuando ocurra vacante, previa oposición o concurso en

el que se acredite que reúnen las condiciones necesarias para el buen desempeño de su cometido.

El personal facultativo acreditará, al tomar posesión de su destino, que posee el título profesional que le dé derecho a ocuparle.

12. Todas las cantidades que procedan de legados y mandas a favor de los Establecimientos, se invertirán en títulos de la Deuda perpetua para convertirse en inscripciones intransferibles, siempre que el testador o donante no determine el destino que han de tener las referidas cantidades y en tanto que los ingresos se verifiquen en proporción a las cantidades presupuestas.

13. Para que las necesidades de los Establecimientos de Beneficencia no queden desatendidas, se autoriza el que a las deficiencias que resulte en algunas Relaciones, se atienda con los sobrantes que en otras de los presupuestos autorizados aparecen dentro de cada Establecimiento, dando cuenta previamente a la Diputación.

14. La asignación que se satisface para pago de amas externas, se declara preferente a todas las demás.

15. No disfrutarán de alumbrado eléctrico en los Establecimientos más funcionarios que el Director, el Interventor y el Comisario, éste último en los Establecimientos en que disfrute de casa.

Se procederá a la instalación de limita-corrientes para evitar que en los domicilios de estos funcionarios se consuma más cantidad de bujías que las que se les conceda.

16. Queda prohibida en absoluto la dotación de combustible a todos los funcionarios, a excepción de los Directores, Interventores y Comisarios, a cada uno de los cuales se asignan diez y seis quintales métricos de carbón al año. Se entenderá este beneficio, respecto a los Comisarios, cuando disfruten de casa en el Establecimiento.

17. Se estudiará por la Comisión de Beneficencia la forma conveniente para constituir en el Monte de Piedad o Caja Postal, y a favor de los acogidos del Hospicio y de las acogidas en el Colegio de la Paz y en el Asilo de las Mercedes, imposiciones por el importe de las adehalas que perciben por su trabajo dentro de los mismos Establecimientos.

18. La Diputación seguirá consignando en sus presupuestos venideros la cantidad que crea posible y conveniente en concepto de subvención a favor de la Sociedad de Auxilios Mutuos de empleados de esta Corporación.

19. Cuando ingrese en el Hospital Provincial algún lesionado de los comprendidos en la ley de Accidentes del trabajo, se invitará al patrono, dentro de las 24 horas en que el ingreso tenga lugar, a que abone las estancias que el enfermo cause. Si se negare a ello, se entablará la acción correspondiente contra el patrono, con el fin de que el Hospital se reintegre de los gastos causados por el herido.

20. Por la Comisión de Beneficencia se promoverá el expediente que

corresponda, a fin de obtener la necesaria autorización para la venta del cementerio del Hospital Provincial.

21. Cuando se solicite el ensayo de un medicamento en los Establecimientos de Beneficencia provincial, se remitirá la petición al Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico, para que informe si puede aquél verificarse, y, en caso afirmativo, y antes de procederse a su estudio, entregará el solicitante 250 pesetas en la Caja de la Corporación, con destino a la Beneficencia provincial. No se ensayará ningún producto ni específico que no sea de composición conocida.

22. En lo sucesivo no se concederá quinquenio ni decenio alguno, en concepto de gracia, ni obtendrán aumento los que ya figuran en este presupuesto a excepción de los actuales taquígrafos de la Corporación y del ayudante de Caja, mientras no excedan respecto a este último, de los que determina el reglamento de servicio interior.

23. Por la Comisión de Personal, previos los informes técnicos que se estimen necesarios y con motivo del traslado del Hospicio a Aranjuez, se estudiará la reorganización de las escuelas elementales de este Establecimiento y la forma de que la Diputación pueda nombrar, pagar y separar directamente a los Profesores, a cuyo fin se solicitará del Ministerio de Instrucción pública la aprobación de estas reformas.

24. Se seguirá gestionando, cerca del gobierno de S. M., el aumento de la subvención a favor de la Beneficencia provincial de Madrid, por los servicios que presta al Estado en el sostenimiento de enfermos incurables y de los de otras provincias, y especialmente para que se haga cargo de los primeros. Estas gestiones se harán por una Comisión, compuesta por los Sres. Presidente y Vicepresidente de la Diputación, Vicepresidente de la Comisión provincial y Presidentes de las Comisiones de Beneficencia y de Hacienda.

25. Queda obligada la Comisión de Hacienda a presentar a la aprobación de la Diputación, un proyecto para amortizar la cuenta de crédito abierta en el Banco de España con garantía de títulos de la Deuda pública.

26. Siendo un servicio provincial el que se presta con los reconocimientos y tallas a mozos de otras provincias, no se procederá a efectuar estas operaciones sin que previamente facilite el interesado una póliza provincial de cinco pesetas, que se adherirá a la certificación de talla y reconocimiento; bien entendido, que si hubiere de dárseles certificación de talla y reconocimiento, sólo tendrán que facilitar una póliza provincial de cinco pesetas, que se pondrá en la de reconocimiento; y si sólo fuese certificación de talla o de reconocimiento, facilitarán dicha póliza provincial de cinco pesetas que se pondrá en la certificación que se les dé.

27. Se autoriza para llevar a ejecución este presupuesto con las modificaciones que sean necesarias a consecuencia de acuerdos tomados por la Diputación, reformando los servicios, siempre que no exceda de la cantidad consignada en aquél, para cumplir las atenciones a que la reforma afecte. Si no se hallan comprendidos en esta autorización, no serán de

abono los gastos que se hagan sin tener consignación expresa en el presupuesto.

Estas reformas serán sancionadas previamente por el Ministerio de la Gobernación.

28. Los obreros de los talleres del Hospicio y de las cuadrillas permanentes, percibirán sus jornales los días que estuvieren enfermos, acreditando esta circunstancia con certificación de un Profesor Médico de la Beneficencia provincial. Dicho abono no excederá de cuarenta y cinco días dentro de cada año.

29. Mientras dure la estancia del Hospicio en Aranjuez, los talleres de Imprenta y Encuadernación, dependerán directamente, para su régimen, de la Comisión de Gobierno Interior y Sr. Secretario de la Diputación, el cual autorizará todas las cuentas de material a propuesta del Regente de dichos talleres.

30. Las cuadrillas de operarios asignadas a los establecimientos de Beneficencia, dependerán directa e inmediatamente de los Directores de los mismos Establecimientos donde presten el servicio, y estos Directores serán los que llevarán y darán la nota de las listas de jornales devengados por los mismos, con las que se les liquidarán sus haberes. Podrá hacerse el despido de estos operarios a propuesta de los Directores de los Establecimientos de que dependan y hagan el servicio, y su admisión será por el señor Arquitecto Jefe.

Palacio de la Diputación, a 5 de marzo de 1921.—*El Presidente, ANDRÉS DE GOITIA.*—*El Secretario accidental, ADOLFO DEL COSO.*